



**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS FAMILIAS DE
ALUMNOS DE LA ESCUELA PÚBLICA DE ESPONELLÀ, PARA LA
UNIVERSALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL ÀMBITO DE LA
ESCOLARIZACIÓN DE SUS HIJOS/HIJAS PARA EL CURSO 2024-2025**

Primero. Objeto de las bases

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento, por parte del Ajuntament d'Espionellà, de ayudas a las familias de los alumnos de la escuela pública de Espionellà para la universalización de las actividades en el ámbito de la escolarización de sus hijos/hijas.

Segundo. Personas destinatarias y requisitos

2.1.a) Beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las familias de alumnos de la escuela pública de Espionellà, empadronados en el municipio de Espionellà y con hijos en edad de escolarización que cursen educación infantil o educación primaria (des de l3 a 6º)

2.1.b) Solicitantes: podrán sol·licitar la ayuda para minorar los gastos relacionados con la realización de actividades en el ámbito de la escolarización para el curso de la convocatoria de esta subvención, el padre, la madre, el tutor/ora o el representante legal del alumno que cumpla los requisitos de las bases

2.2. Requisitos

Para poder solicitar la ayuda, el alumnado deberá reunir los requisitos siguientes:

- Estar empadronado en el municipio de Espionellà, como mínimo, desde el 1 de septiembre de el año de la convocatoria.
- Estar cursando cualquiera de los cursos de la etapa de escolarización de educación infantil a educación primaria (de l3 a 6º)



- Será necesario que los solicitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ajuntament d'Esponellà

Tercero. Bases Reguladoras

Les bases reguladoras de la concessió de estas subvenciones son las aprovades por el Pleno de l'Ajuntament d'Esponellà en fecha de 19 de marzo de 2025 i publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, núm. 59 del 26 de marzo de 2025.

Quart. Cuantía de la ayuda y gestos subvencionables

La partida presupuestaria a la que se imputa la subvención és 02/3200/48004 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.500,00€ a razón de 75,00€ por alumno.

Tienen consideración de gasto subvencionable los que inequívocamente responden a la realización de actividades en el ámbito de la escolarización de los alumnos de la escuela Carles de Fortuny de Esponellà en el plazo y con las condiciones determinados en las bases como pueden ser excursiones, colonias, cursos, talleres...

Son gastos no subvencionables los destinados a la adquisición de material escolar y/o didáctico

Quinto. Plazo, sol·licitud y documentación a presentar

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día treinta (30) de junio de 2025. Si la ayuda se sol·licita para más de un hijo/a, será necesario presentar un impreso por cada uno. La solicitud debe incluir

- a. DECLARACION RESPONSABLE que contendrà pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:
 - Que la persona solicitante no està incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecidas en la lei 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 i el apartado 5 del artículo 34 de la misma.



- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Lei 38/2003, de 17 de novembre
- b. AUTORIZACIONES para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de los requisitos de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT), frente la Seguridad Social (TGSS) y con la tesorería municipal.
- c. FORMULARIO de domiciliación bancaria.
- d. Certificado emitido por la Escuela Pública en que conste el gasto de escolarización subvencionable satisfecho por cada alumno.

Las solicitudes deben formalizarse mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Esponellà y acompañado de la documentación prevista por el artículo 5 de las bases reguladoras

También se podrán presentar en cualquier de los sitios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esponellà, en la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

David Juan Garganta